ni en manera alguna poder ni quiere par
ar en dicho Pleito ni instrumento alguno
dar natural dicho Señor Duque ni en su nombre
dicho Pleito ni en ninguna parte de él
Pleito tocante a los dichos Lugares
Vasallos que pertenecieren dicho
Señorío directo de mi hijo que ad[ju]dicado
tiene ad Lites y que de aquí adelante
se le hayan de dar y entregar todos los
Vasallos que pertenecieren dicho mi hijo
en virtud de la dicha Sentencia de Apel
ación y que dicho mi hijo pueda usar
y use de ellos como cosa suya propia
y Vasallos que son y le pertenecen
por dicho Señorío directo y que
dicho mi hijo pueda cobrar y cobre
todos los frutos rentas y derechos
que le pertenecieren por razon de
dicho Señorío directo y que dicho mi hijo
pueda hacer y haga todo lo demas
que dicho mi Señor y Padre pudiera
hacer y hiciera si fuera vivo y
presente y para ello le doy todo
mi poder cumplido con libre y general
administracion y con todas las
cláusulas necesarias y que no
sean contra derecho

Y con la dicha condicion y gravamen
dado de tercia cuerda cargo de cuyo
tenor y forma es el que sigue
Primeramente que cada uno de los
dichos Vasallos que pertenecieren
dicho Señorío directo de mi hijo que ad[ju]dicado
tiene ad Lites y que de aquí adelante
se le hayan de dar y entregar todos los
Vasallos que pertenecieren dicho mi hijo
en virtud de la dicha Sentencia de Apel
ación y que dicho mi hijo pueda usar
y use de ellos como cosa suya propia
y Vasallos que son y le pertenecen
por dicho Señorío directo y que
dicho mi hijo pueda cobrar y cobre
todos los frutos rentas y derechos
que le pertenecieren por razon de
dicho Señorío directo y que dicho mi hijo
pueda hacer y haga todo lo demas
que dicho mi Señor y Padre pudiera
hacer y hiciera si fuera vivo y
presente y para ello le doy todo
mi poder cumplido con libre y general
administracion y con todas las
cláusulas necesarias y que no
sean contra derecho

Y con la dicha condicion y gravamen
dado de tercia cuerda cargo de cuyo
tenor y forma es el que sigue
Primeramente que cada uno de los
dichos Vasallos que pertenecieren
dicho Señorío directo de mi hijo que ad[ju]dicado
tiene ad Lites y que de aquí adelante
se le hayan de dar y entregar todos los
Vasallos que pertenecieren dicho mi hijo
en virtud de la dicha Sentencia de Apel
ación y que dicho mi hijo pueda usar
y use de ellos como cosa suya propia
y Vasallos que son y le pertenecen
por dicho Señorío directo y que
dicho mi hijo pueda cobrar y cobre
todos los frutos rentas y derechos
que le pertenecieren por razon de
dicho Señorío directo y que dicho mi hijo
pueda hacer y haga todo lo demas
que dicho mi Señor y Padre pudiera
hacer y hiciera si fuera vivo y
presente y para ello le doy todo
mi poder cumplido con libre y general
administracion y con todas las
cláusulas necesarias y que no
sean contra derecho

Y con la dicha condicion y gravamen
dado de tercia cuerda cargo de cuyo
tenor y forma es el que sigue
Primeramente que cada uno de los
dichos Vasallos que pertenecieren
dicho Señorío directo de mi hijo que ad[ju]dicado
tiene ad Lites y que de aquí adelante
se le hayan de dar y entregar todos los
Vasallos que pertenecieren dicho mi hijo
en virtud de la dicha Sentencia de Apel
ación y que dicho mi hijo pueda usar
y use de ellos como cosa suya propia
y Vasallos que son y le pertenecen
por dicho Señorío directo y que
dicho mi hijo pueda cobrar y cobre
todos los frutos rentas y derechos
que le pertenecieren por razon de
dicho Señorío directo y que dicho mi hijo
pueda hacer y haga todo lo demas
que dicho mi Señor y Padre pudiera
hacer y hiciera si fuera vivo y
presente y para ello le doy todo
mi poder cumplido con libre y general
administracion y con todas las
cláusulas necesarias y que no
sean contra derecho

Y con la dicha condicion y gravamen
dado de tercia cuerda cargo de cuyo
tenor y forma es el que sigue
Primeramente que cada uno de los
dichos Vasallos que pertenecieren
dicho Señorío directo de mi hijo que ad[ju]dicado
tiene ad Lites y que de aquí adelante
se le hayan de dar y entregar todos los
Vasallos que pertenecieren dicho mi hijo
en virtud de la dicha Sentencia de Apel
ación y que dicho mi hijo pueda usar
y use de ellos como cosa suya propia
y Vasallos que son y le pertenecen
por dicho Señorío directo y que
dicho mi hijo pueda cobrar y cobre
todos los frutos rentas y derechos
que le pertenecieren por razon de
dicho Señorío directo y que dicho mi hijo
pueda hacer y haga todo lo demas
que dicho mi Señor y Padre pudiera
hacer y hiciera si fuera vivo y
presente y para ello le doy todo
mi poder cumplido con libre y general
administracion y con todas las
cláusulas necesarias y que no
sean contra derecho